

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

San José de Cúcuta, 16 de mayo 2022

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante las vigencias 2020 y vigencia 2021 se encontró en los archivos de la CENAC, que se suscribieron contratos cuyo objeto contractual corresponde a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**, tal como se señala a continuación:

VIGENCIA 2020

OBJETO DEL CONTRATO NUMERO DE CONTRATO VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No. 036-2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	Mínima cuantía	48.688.098.00	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	10 de septiembre de 2020	Cúcuta norte de Santander	2020	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (20%) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (5%)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

OBJETO DEL CONTRATO Y DEL CONTRATO VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
(RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS UTILIZADOS EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.								

VIGENCIA 2021

OBJETO DEL CONTRATO Y DEL CONTRATO VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No. 034-2021 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA Y POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES	Mínima cuantía	48.438.040.00	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	CERTIGASES LOS PATIOS CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	2 de Marzo de 2021	Cúcuta norte de Santander	2021	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (20%) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (5%)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

VIGENCIA 2022

OBJETO DEL CONTRATO NUMERO DE CONTRATO VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS
					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACION DE OFERTA No MC-033-CENACCU-2022 EVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	Mínima cuantía	55.106.861	CERTIGASES LA BELENCITA	CDA VILLA ROSARIO CDA CERTIGASES LA BELENCITA CDA LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	12 de Marzo de 2022	Cúcuta y Ocaña Norte de Santander	Diciembre 15 de 2022	CUMPLIMIENTO (10%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (20%) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (5%)

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A continuación, se relacionan adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con las mismas características técnicas (Información SECOP II) de diferentes procesos de selección, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL	FGN-RNO-MC-0021-2021	REVISION TECNOMECANICA A SECCIONAL ARAUCA	14.800.000,00	CDA EL ARAUCO SAS	CDA EL ARAUCO SAS	3 MESES	SIN GARANTIAS
COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	013-DIGAU-2021	Tecnomecanicas	4.550.630	Diagnosticentro Integral Automotriz D.I.A. E.U.	Diagnosticentro Integral Automotriz D.I.A. E.U. INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO SAS	2 MESES	Cumplimiento del contrato % del valor del contrato 20,00 Calidad del servicio % del valor del contrato 30,00
GOBERNACION DEL QUINDIO	020-2022-MINIMA CUANTIA	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNOMECANICAS Y DE EMISIONES	TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS	CDA CALARCA SAS	CDA CALARCA SAS	4 MESES	CUMPLIMINETO 10% CALIDAD 10% % del valor del contrato

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS
		CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS EN FUNCIONAMIENTO A CARGO DE LAS	CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.113.650.00).				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL CÚCUTA.

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas emitida por el Comando del Ejército Nacional, se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2022, allí se asignan los rubros presupuestales junto con los respectivos valores asignados para cada Unidad; en razón a lo anterior y en razón a que existe la necesidad de realizar la verificación anual de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad del parque automotor de las Unidades Centralizadas por la CENAC Cúcuta, para la vigencia 2022 por un valor de \$14.499.028

¿El por qué? Es uno de los objetivos primordiales del Ejército Nacional, garantizar a todos los miembros de la fuerza las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional; es por eso que la Central Administrativa y Contable regional Cúcuta, en cumplimiento de su función institucional y garantizando el la aplicación de la LEY 1383 DE 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones" es necesario contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases para los vehículos a cargo de las Unidades centralizadas por la CENAC regional Cúcuta y de esta manera garantizar que estos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

¿El para que? Las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de Cúcuta el disponen de un parque automotor, el cual tiene como finalidad ser utilizados por los funcionarios de estas unidad para la ejecución de diferentes actividades y ordenes de operaciones; razón por la cual, se requiere que estos vehículos siempre se encuentren en buen estado y en funcionamiento; bajo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y medidas mínimas para un óptimo funcionamiento; organización y abastecimiento

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccutacontratacion@gmail.com

oportunamente de herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades laborales que se requieren para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los SERVICIOS requeridos para satisfacer la necesidad fueron plasmados en el Plan de Necesidades que emite la oficina de planes de la **CENAC CÚCUTA**.

Verificación De Acuerdos Marco Vigentes

Es de anotar que la CENAC REGIONAL CÚCUTA verificó los Acuerdos Marco vigentes buscando así el cumplimiento de las normas contractuales estatales; y se determinó que NO existe un Acuerdo marco a la fecha que cumpla con la descripción técnica de los bienes requeridos en el Plan de Necesidades del presente proceso de contratación, si bien es cierto en la actualidad existe un acuerdo marco para suplir esta necesidad se enmarca solo para los vehículos que se encuentren cubiertos por el acuerdo marco de mantenimiento y llevando consigo un valor de intermediación que nos llevaría aun detrimento patrimonial en caso de tomar esta opción.

Verificación De Existencias

Teniendo en cuenta que la presente necesidad corresponde a un servicio, se encontraron verificados los antecedentes que los servicios contratados para la vigencia 2021 fueron ejecutados en su totalidad y dado que el requerimiento normativo exige la realización de por lo menos una Revisión Tecnomecánica y de Emisión de gases al año, se evidencia que se requiere contratar la totalidad de los servicios requeridos en la presente vigencia.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 78 hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181505	Servicios de inspección de vehículos

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD (LISTADO DE VEHICULOS) DE ACUERDO AL PLAN DE NECESIDADES

BICON 50									
02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-003-04					SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR ASIGNADO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

1	83444	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA DIY- 880 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-AB-00005 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
2	83444	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA SME -150 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-AB-00004 MARCA FREIGLINER LINEA M2 106 MODELO 2011. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 344.976,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
3	83444	TRACTO CAMION PLACA WFA -391 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-EF-00115 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 344.976,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
4	83444	TRACTO CAMION PLACA WDF- 048 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-EF 00030 MARCA INTERNATIONAL LINEA 9600SBA MODELO 2009. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 344.976,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
5	83444	TRACTO CAMION PLACA NMF -197 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-EF 00029 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
6	83444	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA DOE -396 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-EK-00007 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 229.196,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

7	83444	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -803 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-EK-00006 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 229.196,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
8	83444	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -804 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-EK-00009 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 229.196,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
9	83444	CARROTANQUE AGUA PLACA DIW- 807 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-EA 00042 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
10	83444	VOLQUETA SENCILLA PLACA SHI -487 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-FU 00265 MARCA FORD LINEA F-8000 MODELO 2003. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.176,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
11	83444	VOLQUETA SENCILLA PLACA FLA- 516 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-FU 00284 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
12	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BNA -102 EMPADRONAMIENT O EJC- BRING-FD 00275 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.176,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

13	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-035 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00277 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.176,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
14	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-036 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00278 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.176,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
15	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-039 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00281 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.176,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
16	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-084 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00495 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
17	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-085 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00494 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

18	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-090 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00499 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
19	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-091 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00500 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
20	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-086 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00493 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
21	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-083 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00496 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
22	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-088 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00497 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

23	83444	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-089 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-FD-00498 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
24	83444	UNIDAD DE LUBRICACIÓN PLACA DIY-828 EMPADRONAMIENT O EJC- BICON50-KD-00018 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2011. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
25	83444	GRÚA HIDRÁULICA PLACA WFA 376 EMPADRONAMIENT O EJC-BR- 02-JA-00033 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 344.976,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
26	83444	CAMION CARRO TALLER PLACA WFA 394 EMPADRONAMIENT O EJC- BRMAI-KA-00063 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 344.976,00	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		

BIJOS									
02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003-04					SERVICIOS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR ASIGNADO	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

1	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA PLACA MILITAR: EJC-BR30-FU-00306 PLACA CIVIL: ISJ-923 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692 666 ACTIVO FIJO 167500000199 CENTRO DE COSTO:3N2EL17410 NUMERO DE EQUIPO: MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.376,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
2	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA SENCILLA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FU-00311 PLACA CIVIL: DIW-817 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027 130 ACTIVO FIJO FIJO:167500000270 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17411 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.376,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
3	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00321 PLACA CIVIL:ISJ-928 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692 669 ACTIVO FIJO 167500000195 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17403 MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
4	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR:EJC-BR30-FD-00322 PLACA CIVIL:ISJ-929 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692 670 ACTIVO FIJO: 167500000196 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17404 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
5	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00323 PLACA CIVIL:ISJ-930 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692 671 ACTIVO FIJO: 167500000197 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17405 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

6	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00324 PLACA CIVIL: ISJ-931 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001692 672 ACTIVO FIJO 167500000198 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17406 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
7	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00523 PLACA CIVIL: DIW-840 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027 141 ACTIVO FIJO : 167500000271 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17407 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
8	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00524 PLACA CIVIL: DIW-810 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027 142 ACTIVO FIJO 167500000272 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17408 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
9	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00525 PLACA CIVIL:DIW-845 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027 143 ACTIVO FIJO 167500000273 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17409 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
10	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00526 PLACA CIVIL:DIW-811 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002027 137 ACTIVO FIJO 167500000343 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17400 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

11	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00527 PLACA CIVIL: DIW-812 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027 138 ACTIVO FIJO 167500000342 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17399 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
12	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00528 PLACA CIVIL: DIW-837 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027 139 ACTIVO FIJO 167500000344 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17401 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
13	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00529 PLACA CIVIL: DIW-838 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002027 140 ACTIVO FIJO 167500000345 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17402 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
14	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00388 PLACA CIVIL: KGF-754 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001937 689 ACTIVO FIJO 167500000340 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		
15	83444	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00391 PLACA CIVIL: KGF-756 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001937 692 ACTIVO FIJO 167500000341 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 345.376,00	1	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD	78181505		

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

16	83444	CLASE DE VEHICULO: CARROTANQUE PARA AGUA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-EA-00044 PLACA CIVIL: EAO-062 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000002426 604 ACTIVO FIJO 167500000346 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17391 MARCA : CHEVROLET MODELO:2016 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	\$ 345.176,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		
17	83444	CLASE DE VEHICULO:CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE PLACA MILITAR: EJC- BR30-EB-00032 PLACA CIVIL: WFA-415 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000001937 743 ACTIVO FIJO 167500000192 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17392 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	\$ 344.976,0 0	1	DE ACUERDO A LA NECEDIDAD DE LA UNIDAD	7818150 5		

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1. ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



Para lo cual se enmarca para el presente proceso el sector terciario, ya que la prestación del servicio objeto de la presente contratación corresponde al sector de empresas dedicadas a prestar este servicio y que se encuentran autorizadas por el Ministerio de Transporte de acuerdo con la clasificación del CDA.

Se consideran parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario o factor SERVICIOS, que se encuentra integrado en el Comercial que es donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios, como lo referenciamos en las gráficas a continuación:



i. Productos incluidos dentro del sector

De acuerdo con la clasificación CIIU, la Actividad de Comercio de estos bienes y/ o servicios se clasifica dentro de la **Actividad Comercial en el Código Actividad 7120-5229**:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7120	!	Ensayos y análisis técnicos	Ver Nota

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.

7120 Ensayos y análisis técnicos

Ejemplo, de resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

Esta clase excluye:

- Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
- Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

Cerrar y Continuar

Activar
Ver a C

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción
Seleccionar	5229		Otras actividades complementarias al transporte
			Ver Nota

5229 Otras actividades complementarias al transporte

Esta clase incluye:

- Los servicios de transitarios. La función de los transitarios o freight forwarders es ofrecernos las soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado.
- Los transitarios suelen ofrecer servicios logísticos completos, lo que los convierte en un servicio básico para pequeñas y medianas empresas: - Transporte tanto de cargas completas como agrupadas. - Agencia de aduanas. - Almacenamiento. - Distribución. - Asesoramiento.
- La organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire.
- La organización de envíos de grupo e individuales (incluso recogida y entrega de mercancías y agrupación de envíos).
- Las actividades logísticas; por ejemplo, operaciones de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución.
- La emisión y trámite de documentos de transporte y conocimientos de embarque.
- La verificación de facturas y suministro de información sobre las tarifas de transporte.
- Las actividades de los agentes de aduanas.
- Las actividades de transitarios de flete marítimo y flete aéreo.
- La contratación de espacio en buques y aeronaves.
- La manipulación de mercancías; por ejemplo, embalaje temporal con el fin de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesada de la carga.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mensajería. Se incluyen en la clase 5320, «Actividades de mensajería».
- La provisión de seguros para automotores, marino, aéreo y de fletes. Se incluye en la clase 6511, «Seguros generales».
- Las actividades de agencias de viajes. Se incluyen en la clase 7911, «Actividades de las agencias de viaje».
- Las actividades de operadores de tours. Se incluyen en la clase 7912, «Actividades de operadores turísticos».
- Las actividades de asistencia a turistas. Se incluyen en la clase 7990, «Otros servicios de reserva y actividades relacionadas».

ii. Agentes Que Componen El Sector

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

Las Corporaciones Regionales Autónomas, el Ministerio de Ambiente, las instituciones públicas que regulan el medio ambiente y los sectores productivos del país para construir mapas de ruta y procesos conjuntos que permitan fortalecer las relaciones intersectoriales en pro de la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Se pretende fortalecer el desarrollo regional en el marco del “crecimiento verde” incluido en el Plan Nacional de Desarrollo e impulsado por el Gobierno Nacional. Esta estrategia busca que todas las instituciones públicas y los sectores productivos tomen decisiones pensando en el medio ambiente. La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

LOS CDA

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385, “Centros de Diagnóstico Automotor”, adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

De acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte. Si una autoridad de tránsito verifica que no se tiene la Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente, se puede incurrir en una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y que esa misma autoridad ordene la inmovilización de vehículo.

iii. Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

- FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes
- ASO-CDA: Asociación Nacional de Centros de Diagnostica Automotor

iv. Cifras Totales de Ventas del sector

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2022 / marzo 2021).

En marzo de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2022^P / marzo 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución ^{PPF}			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	45,3	43,1	0,2	2,0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,1	13,9	0,0	0,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	30,6	29,5	0,9	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	28,9	24,1	2,9	2,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	231,9	162,2	35,3	34,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	22,1	21,6	0,0	0,5	
J	División 61	Telecomunicaciones	24,0	7,3	16,3	0,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,2	26,3	1,0	-0,1	
LN	Sección L. División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	17,9	14,6	1,0	2,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,7	15,5	0,1	0,2	
M	Clase 7310	Publicidad	32,4	32,1	0,3	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,4	16,4	-0,1	0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,3	6,4	0,0	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	26,8	24,5	0,0	2,3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,1	8,4	0,2	2,5	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,8	12,7	0,0	0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	8,0	0,7	0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	26,7	25,1	-0,2	1,7	

Fuente: DANE – EMS

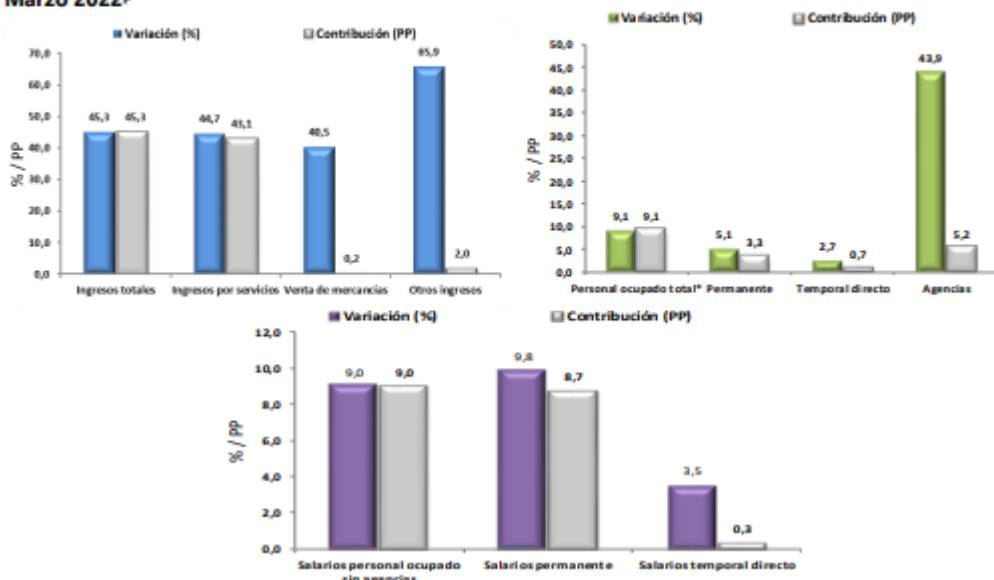
Se observa el crecimiento en ingresos y ventas generados en las empresas dedicadas a la prestación de servicios en especial las situadas en la división 52 del CIIU y un crecimiento moderado en la división 72 del CIIU que son las divisiones económicas donde se encuentran ubicadas las empresas a las que se dirige el presente análisis, lo que demuestra que existe dinámica de crecimiento y por lo tanto garantiza amplitud en la oferta.

v. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas

Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

Variación anual: marzo 2022 / marzo 2021 En marzo de 2022, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 45,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 9,1% y los salarios registraron un aumento de 9,0%, en comparación con marzo de 2021. (Gráfico 3)

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total Nacional
Marzo 2022^P



Fuente: DANE – EMS

En comparación con el mismo mes de 2021, en marzo de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,3%, que se explica por el incremento de 44,7% en los ingresos por servicios, de 65,9% en otros ingresos operacionales y de 40,5% en la venta de mercancías. En marzo de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 9,1%, en comparación con marzo de 2021, que se explica por el incremento de 43,9% en el personal contratado a través agencias, de 5,1% en el personal permanente y de 2,7% en el personal temporal directo.

Mientras que los salarios en marzo de 2022 presentaron un aumento de 9,0%, en comparación con marzo de 2021, que se explica por el incremento de 9,8% en los salarios del personal permanente y de 3,5% en los salarios del personal temporal directo.

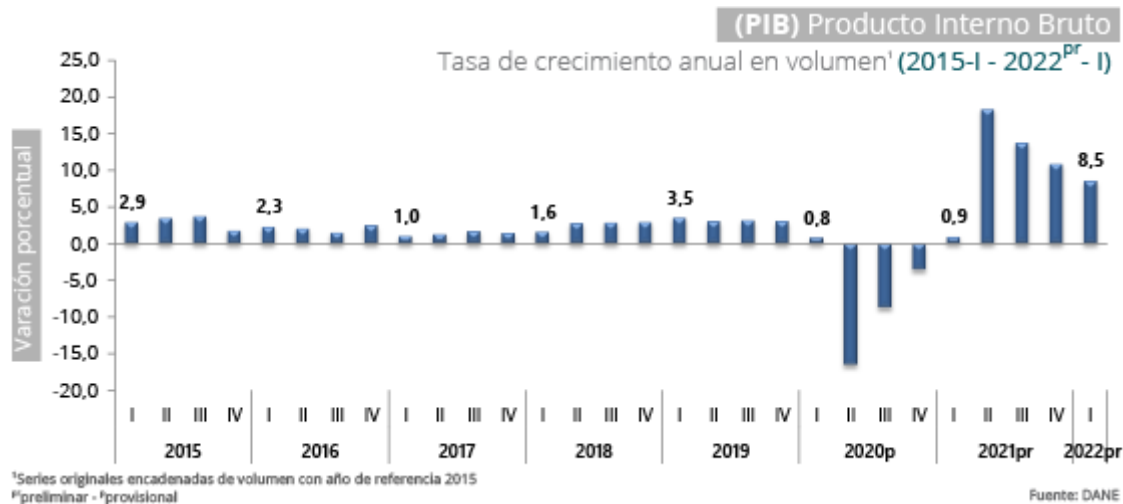
vi. Variables Económicas Que Afectan El Sector

Este sector se encuentra afectado por las variables que se analizan a continuación:

➤ PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información I 2022

En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr



En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Primer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - I	2022 ^{pr} - I / 2021 ^{pr} - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas³	9,7	1,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2022

➤ INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información abril 2022

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



En abril de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,25%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor						
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (abril)						
IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,25	0,59	5,66	2,16	9,23	1,95

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,25%, la variación año corrido fue 5,66% y la anual fue 9,23%.

En abril de 2022, la variación anual del IPC fue 9,23%, es decir, 7,28 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,95%.

Fuente: Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2022

➤ SALARIO MINIMO

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual	Aumento %
2022	1.000.000	10,07
2021	908.526	3,5
2020	877.803	6,0

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



➤ EMPLEO

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de marzo de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.680 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana y Transporte y almacenamiento con 2,3, 1,5 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad ^

Total nacional

Marzo (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Marzo 2022	Marzo 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.680	20.094	100	1.585	
Industrias manufactureras	2.406	1.940	11,1	466	2,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.400	12,5	304	1,5
Transporte y almacenamiento	1.650	1.386	7,6	264	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.262	6,8	208	1,0
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.713	18,1	206	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.569	8,0	159	0,8
Suministro de Electricidad Gas y Agua ^	569	448	2,6	122	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.233	15,4	95	0,5
Actividades financieras y de seguros	356	326	1,6	30	0,2
Actividades inmobiliarias	183	157	0,8	26	0,1
Información y comunicaciones	345	358	1,6	-13	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.550	7,1	-20	-0,1
Construcción	1.493	1.692	6,9	-199	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Marzo 2022

vii. Cadena De Producción Y Distribución.

Teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente análisis corresponde a un servicio de inspección y vigilancia para los vehículos que circulen en el territorio nacional es importante mencionar que el mismo se encuentra regulado ya que los CDA deben estar autorizados por el RUNT.

Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. El registro permitirá la prestación del servicio



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

bajo condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad, de acuerdo con el alcance de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Por lo tanto de acuerdo a la regulación este servicio será prestado directamente únicamente por los CDA autorizados.

Así las cosas, la distribución de este servicio será directa es decir Canal directo y/o 'in situ'

viii. Materias Primas Para La Producción

Tratándose de un servicio y que el mismo se encuentra regulado de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, no se requieren materias primas para prestar el servicio pero si una capacidad dada en equipos, certificaciones y autorizaciones para que se pueda dar el reconocimiento como CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, lo cuales están establecidos en el artículo 9 de la citada resolución:

Artículo 9. Requisitos y condiciones para el Registro Para que un Centro de Diagnóstico Automotor obtenga a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT el registro para su funcionamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor debe estar legalmente constituida y en su objeto social debe encontrarse la realización de actividades como centro de diagnóstico automotor y acreditar registro del establecimiento comercial. Si se trata de un establecimiento de carácter público acreditará la representación legal de la respectiva entidad de acuerdo a las normas de la administración pública.

b) Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

c) Contar con Certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

d) Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y las Autoridades Ambientales dentro de sus competencias, para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes.

e) Contar con Contrato suscrito con las entidades homologadas por la Superintendencia de Transporte para prestar el servicio de Sistema Integrado de Control y Vigilancia -SICOV, con el fin de validar que cuenta con las condiciones para la realización de la transferencia de información requerida, lo cual permitirá garantizar la idoneidad y calidad de las pruebas de revisión técnico mecánica.

f) Contar con póliza que ampare la responsabilidad civil profesional: Que ampare la responsabilidad civil profesional resultante de la prestación deficiente de los servicios por parte del Centro de Diagnóstico Automotor, por un monto de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv) con vigencia de un (1) año, de conformidad con las características determinadas en el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

g) Cargar al sistema del Registro Único Nacional de Transito RUNT, la relación de nombre y documento de identidad de la persona con conocimiento y competencia debidamente autorizada por el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor para expedir el Formato Uniforme de Resultados-FUR.

h) Demostrar que los empleados que realizan la labor de inspectores o técnicos operarios o su equivalencia, recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito, de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las Normas Técnicas Colombiana NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces, verificará en cada una de las evaluaciones que el personal técnico e instructores recibieron la formación que trata el presente literal. El contenido e intensidad horaria del programa de formación (teórico-práctica) deberá contemplar como mínimo las áreas de conocimiento, ejes temáticos y temas específicos e intensidad horaria determinados en la siguiente tabla

Temática	Intensidad en horas
Reglamentación y documentación aplicable en los Centros de Diagnóstico Automotor	10
Operación general de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)	10
Motores de Combustión Interna y Transmisión	20
Sistema de Alumbrado y Señalización	15
Dirección y Suspensión	15
Sincronización y Análisis de Gases	15
Sistema de Frenos	15
Bastidor y Carrocerías	15
Manejo y Revisión de Equipos de Revisión Técnico-Mecánica	20
Seguridad y salud en el trabajo en el proceso de inspección a los vehículos	10
Atención al cliente interno y externo	5
Ética y valores del factor humano aplicados en el Centro de Diagnóstico Automotor	5
TOTAL	155

- i) Pago de la tarifa del servicio del registro Único Nacional de Transito RUNT para el registro del Centro de Diagnóstico Automotor establecida en la Resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ix. Dinámica De Exportación E Importación

Dado que el servicio objeto del presente análisis se encuentra regulado por el ministerio de transporte y su prestación se realiza a través de CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORIZADOS por el RUNT, la prestación del servicio se encuentra supeditado al territorio nacional y por lo tanto del mismo no se da la dinámica de exportación o importación del mismo.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Bogotá 13 de mayo de 2022 Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Marzo de 2022, DANE.

Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) ABRIL 2022. DANE
RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 de 21-08-2020

Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB), I trimestre 2022pr, Bogotá 16 de mayo de 2022,, DANE.

Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Marzo 2022, Bogotá D.C. 29 de abril de 2022 DANE

2.2.1.2. TÉCNICO:

Revisión Técnico Mecánica

Es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

Técnica mecánica Vigente:

- Vehículo Particular: La primera revisión se debe hacer a los 6 años y después cada año.
- Vehículo Público: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.
- Motos: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

Qué examinan en un carro con la revisión Técnico Mecánica

- Se revisa el óptimo funcionamiento de todos los componentes mecánicos.
- Funcionamiento correcto del sistema eléctrico, luces y pito.
- Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
- Se revisan los cinturones de seguridad para comprobar su estado.
- Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales. En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares,
- También se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia.
- Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión.

¿CADA CUÁNTO DEBO REVISAR GASES A MI VEHÍCULO?

El Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

¿CUÁNDO SE DEBE EFECTUAR LA REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS NUEVOS?

El Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente.

¿QUÉ DEBO HACER SI MI CERTIFICADO DE GASES SE VENCió?

En primer lugar, se debe diferenciar los vehículos de servicio público y los vehículos diferentes al servicio público. El artículo 12 de la Resolución 2200 de 2006, que entro a regir a partir del 30 de mayo de 2006, prevé bien los casos, es así como para los de servicio diferente al público, establece que: en el evento que la fecha de vencimiento del Certificado de Evaluación de Gases de los vehículos diferentes a los de servicio público, sea posterior al 1° de enero de 2007 y anterior a la fecha de programación definida en la Tabla 1 del presente artículo, el certificado continuara vigente hasta la fecha correspondiente definida en la referida Tabla.

En el evento caso que la fecha de vencimiento del Certificado de Evaluación de Gases de los vehículos diferentes a los de servicio público, sea posterior al 1º de enero de 2007 y posterior a la fecha de programación definida en la Tabla 1 del presente artículo, la vigencia del certificado será la fecha correspondiente definida en la mencionada Tabla. En cuanto a los de servicio público el mismo artículo dispone: se efectuarán a más tardar en la fecha de vencimiento del respectivo Certificado de Evaluación de Gases expedido de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En todo caso, el actual certificado de revisiones técnico mecánica expedido con antelación a la vigencia de la presente resolución, su vigencia será la del Certificado de Evaluación de Gases referido.

¿QUIENES ESTÁN EXENTOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES?

La resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, en el párrafo del artículo 17 determina: los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar, la maquinaria rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminante de que trata la presente resolución

¿QUE ES LA RTMYEC? Y ¿EN QUÉ CONSISTE LA REVISIÓN?

Respondiendo a estas 2 respuestas, podemos decir que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente.

Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de estos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores.

DURANTE LA REVISIÓN del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B).

La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

VERIFICACIÓN

El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido).

Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de estos con las que se realizarían.

¿CUÁNDO DEBO REVISAR MI VEHÍCULO?

Según el Decreto-Ley 019 de 2012, la revisión, de acuerdo con el tipo de vehículo, se hace así:

SERVICIO PÚBLICO Y MOTOCICLETAS:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple dos (2) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.
- Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

SERVICIO PARTICULAR:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple seis (6) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.

Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

2.2.1.3. REGULATORIO:

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN Ejército Nacional- CENAC CUCUTA, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el elemento objeto de compra es procurable en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y bienes en satisfacción del interés general y la continua prestación de los mismos de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo. Finalmente, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACCU tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes. Por ello es procedente adelantar el presente proceso de Contratación.

- La Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y establece en su artículo 5 numeral 5 el concepto de garantía: “Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto” y en su artículo 6 establece: Calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado,

así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

- Desde la perspectiva jurídica el sector primario y textil, se encuentra regulado en materia ambiental en cuanto a la utilización de los recursos naturales y el manejo de residuos, así:
 - Ley 1252 de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
 - Resolución 1023 de 2010, se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del sistema de información sobre el uso de recursos naturales renovables SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

2.2.1.4. OTROS ASPECTOS:

DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, es quien ejerce la autoridad ambiental en el departamento Norte de Santander, conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, esta señala los trámites ambientales que requieren de licencias y permisos ambientales, así:

- Licencia Ambiental
- Concesión de aguas
- Concesión de aguas superficiales
- Concesión de aguas subterráneas
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones atmosféricas
- Permiso de Ocupación de Cauces
- Aprovechamiento forestal, persiste y doméstico de árboles aislados en el bosque natural o productos de la flora silvestre
- Permiso de tala y poda de arboles
- Registro de Industria y empresas forestales
- Permiso de Investigación científica en diversidad biológica
- Permiso de tenencia y reubicación de fauna silvestre

Lo anterior, determina que no se requiere de licencia o permiso ambiental para los bienes a adquirir, sin embargo, la Entidad no exigirá ningún trámite ambiental.

No se consideraron otros aspectos, que la Entidad determine fundamental incluir para los presentes estudios previos y análisis del sector, conforme al proyecto requerido para satisfacer la necesidad expuesta en atención a las Unidades Centralizadas.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

A pesar de ser un sector limitado por la exigencia gubernamental y su certificación, esta actividad tiene una amplia presencia de empresas en la región que ofrecen el servicio integral de tecno mecánica y gases, lo cual lo hace para desarrollar este tipo de revisiones tanto para vehículos como para motocicletas y ahora las bicicletas que tienen tracción de motor. El sector lo componen empresas que atienden con estándares de alta tecnología.

De todas formas el mercado regional presenta varias alternativas de oferentes que se encuentran debidamente aprobados y certificados por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, con quienes se pueden adquirir los servicios objeto del presente proceso de selección, lo que permite a la entidad disponer de varios CDA capaces de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, plazos de entrega, ejecución y formas de pago.

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

Consultadas las bases de datos del RUNT se identificaron los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

CDA TIBU NORTE DE SANTANDER

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

[INICIO](#) | [SOBRE EL RUNT](#) | [REGISTROS RUNT](#) | [NORMATIVA](#) | [SALA DE PRENSA](#) | [CENTRO DE INFORMACIÓN](#)

● Inicio » [Organismos de Tránsito](#)

DIRECTORIO DE ACTORES

Nombre del actor

Tipo

Municipio

Departamento

[Buscar](#)



CDA AUTORIZADOS EN CUCUTA:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
C.D.A CERTIMOTOS LA PRIMERA	AVENIDA 1 #6-42 INTERIOR A	319554111	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CDA CANAL BOGOTA	CALLE 0 4-15 BARRIO LA MERCED	3124501625	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S	AVENIDA 1 NO 27-15 LOTE A	5807564	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CDA ZONA INDUSTRIAL	CL 6AN 3-07 COLPET	3006139507	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR CARROS S.A.S.	AV 7 NRO 13 46	3186902124	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA - CEDAC	AVENIDA 9 NO. 21N-30	5873828	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S	CALLE 0 NO 1 66 LLERAS RESTREPO	5780490	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS SAS	AV. LIBERTADORES ZONA FRANCA N.2-100	5782184	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADOS DEL NORTE	CALLE 4 NO. 4-76	5729111	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE SAS	DIAGONAL 4 # 5-30 BARRIO PAMPLONITA	3213358186	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S.	CLL 1 NO 4 84 LA MERCED	5780556	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR ATALAYA	AV 26 # 5AN 21	3144837017	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR MOTOS S.A.S.	AV 8 NO 1 - 28 EL CALLEJON	3186902124	Centros de Diagnóstico Automotor	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA - N. DE SANTANDER

Teniendo en cuenta que verificados los CDA AUTORIZADOS EN CÚCUTA se observa que no existen CDA autorizados en TIBU, por lo tanto La Entidad deberá contratar los servicios en la ciudad de Cúcuta.

POSIBLES OFERENTES EN CALIDAD DE MIPYMES

Según consulta realizada en la página del Registro Único Empresarial y Social, se relacionan algunas MIPYMES COLOMBIANAS como posibles oferentes a participar en el presente proceso de selección mediante convenios comerciales, así:

Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Número de Inscripción	Cámara de Comercio
+ EURO C.D.A. S.A.S.	901105666 - 5	48207	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
+ CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.	900109964 - 1	4004	MONTERIA
+ CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. LOS DUJOS LTDA.	900123363 - 1	4296	HUILA
+ CDA ARQUITECTOS SAS	901157883 - 1	6882	VILLAVICENCIO
+ CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA TERMINAL SAS	900147636 - 0	114153	CALI

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

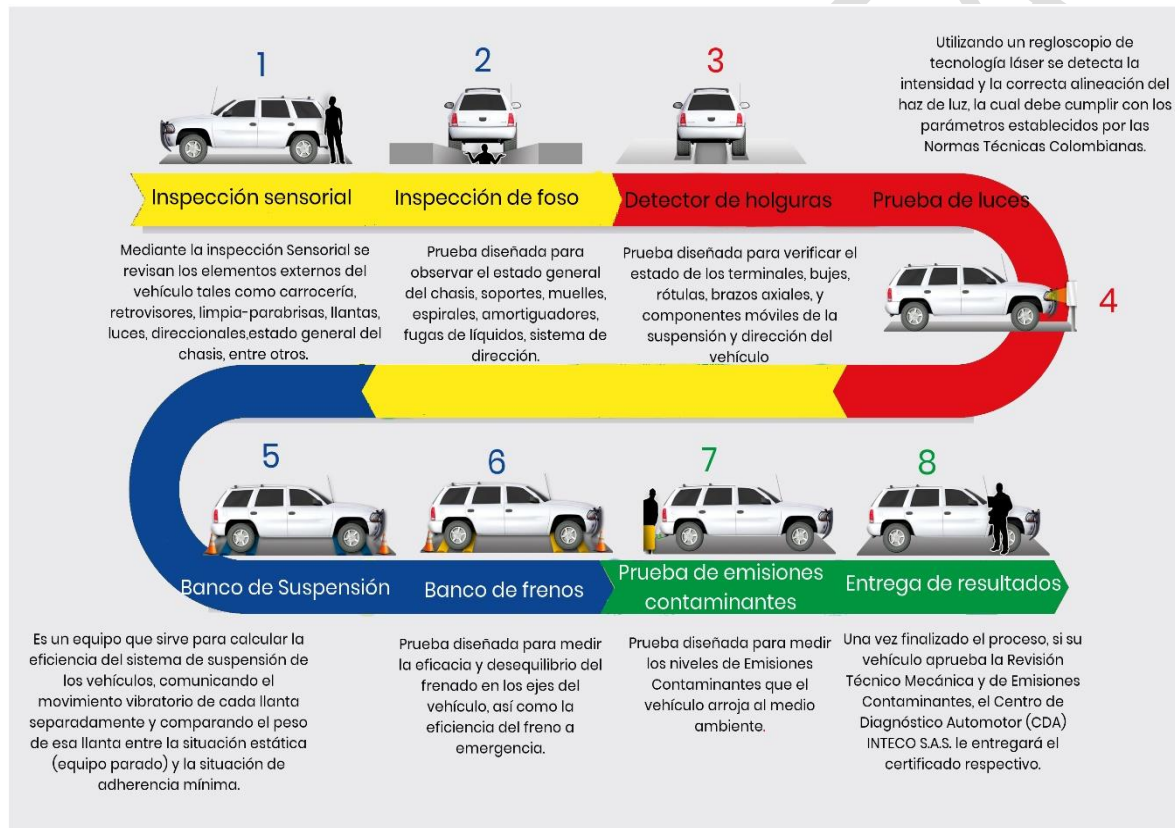
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



Lo anterior con el fin de satisfacer la necesidad y optimizar los recursos presupuestales asignados a las unidades centralizadas por LA CENAC CÚCUTA.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para un proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS



Para ello, se pone en contexto en que consiste el proceso y como se realiza

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

Remitirse al punto 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Remitirse al punto 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: “LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA”

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

Ley 80 de 1993, Artículo 32 No 3;

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por la CENAC CUCUTA.

4. ANALISIS TECNICO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas: LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES SE EFECTUARÁ AL PARQUE AUTOMOTOR que se encuentra descrito en el numeral 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL CÚCUTA.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”, San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley 2159 de 12 de noviembre de 2021, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 e igualmente el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2022.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA**, para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.499.028,00)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 6722 del 2022-05-12**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC - CÚCUTA.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BICON50	60%	\$ 8.628.236
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIJOS	40%	\$ 5.870.792
					\$ 14.499.028

CDP

SIIF Nación Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mifrance
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012
Fecha y Hora Sistema: 13/05/2022 12:00:00 p. m.

LUCIANO AROS VARGAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	4722	Fecha Registro:	2022-05-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CÚCUTA
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Saldo
Valor Inicial:	14.499.028,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	14.499.028,00
Saldo a Comprometer:	14.499.028,00	Saldo a Bloquear:	0,00		

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECONÓMICO	SITUACIÓN	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. 39	A-0202-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Recibo	10	CSF						
Total:						14.499.028,00	0,00	14.499.028,00	14.499.028,00	0,00

Origen: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL BICON Y BIJOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

JEFE DE PRESUPUESTO

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes, en las últimas vigencias la Administración suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrá en cuenta el precio histórico como un referente para la determinación de los precios de referencia.

Es importante mencionar que la Resolución 0003318 del 14 de septiembre 2015 establece rangos de precios para servicios prestados por Centro de Diagnostico Automotor igualmente la misma fue modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021 y la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064285 de 30-12-2021.

A través de las resoluciones modificatorias se determinan las tarifas de la REVISION TECNOMECHANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES en UVT (UNIDAD DE VALOR TIRBUTARIO) y por lo tanto las tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo al valor de la UVT vigente para cada año.

Para la presente vigencia las tarifas fueron ajustadas de acuerdo a la UVT vigente para el 2022. Así las cosas, el ajuste a los precios se encuentra regulado y por lo tanto no es posible ajustar los mismos en el presente estudio.

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que las tarifas asociadas a la revisión tecno mecánica y de gases son aprobadas por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte para cada Centro de Diagnóstico en todo el país, este estudio de mercado se soporta tomando como referencia tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022 en la ciudad de Cúcuta y la ciudad de Ocaña situadas en el departamento Norte de Santander, los cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Enlace de consulta de precios autorizados:

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Uuario/

CRITERIOS SELECCIONADOS NORTE DE SANTANDER CÚCUTA

Tipo Vehículo: PESADOS 2 EJES

Servicio: NO PUBLICO

Antigüedad: 3 - 7 Años

Eléctrico: No

ID RUN T	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUD O	TOTAL
1198 2269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	9004273 22	CÚCUT A	NORTE DE SANTAN DER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1283 1980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	9004274 46	CÚCUT A	NORTE DE SANTAN DER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1645 547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	8905050 46	CÚCUT A	NORTE DE SANTAN DER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
											TARIFA MAXIMA AUTORIZ ADA	345.176

CRITERIOS SELECCIONADOS NORTE DE SANTANDER CÚCUTA

Tipo Vehículo: PESADOS 2 EJES

Servicio: NO PUBLICO

Antigüedad: 8 - 17 Años

Eléctrico: No

ID RUN T	NOMBRE CDA	NIT	CIUD AD	DEPARTAMEN TO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1198 2269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	90042 7322	CÚC UTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
1283 1980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	90042 7446	CÚC UTA	NORTE DE SANTANDER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
1645 547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	89050 5046	CÚC UTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
											TARIFA MAXIMA AUTORIZADA	345.376

CRITERIOS SELECCIONADOS NORTE DE SANTANDER CÚCUTA

Tipo Vehículo: PESADOS 2 EJES

Servicio: NO PUBLICO

Antigüedad: 18 a mas Años

Eléctrico: No

ID RUN T	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1198 2269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	9004273 22	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1283 1980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	9004274 46	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1645 547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	8905050 46	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
											TARIFA MAXIMA AUTORIZADA	345.176

CRITERIOS SELECCIONADOS

NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA

Tipo Vehículo: PESADOS 3 EJES

Servicio: NO PUBLICO

Antigüedad: 8 - 17 Años

Eléctrico: No

ID RUN T	NOMBRE CDA	NIT	CIUD AD	DEPARTAMEN TO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1198 2269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	90042 7322	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
1283 1980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	90042 7446	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
1645 547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	89050 5046	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	255767	48596	4.400	22.309	6.600	7.704	345.376
											TARIFA MAXIMA AUTORIZADA	345.376

CRITERIOS SELECCIONADOS

NORTE DE SANTANDER

CÚCUTA

Tipo Vehiculo: PESADOS 3 EJES

Servicio: NO PUBLICO

Antigüedad: 18 a mas Años

Eléctrico: No

ID RUN T	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1198 2269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	900427322	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1283 1980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	900427446	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
1645 547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	890505046	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	255.767	48.596	4.400	22.309	6.400	7.704	345.176
											TARIFA MAXIMA AUTORIZADA	345.176

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Centros de Diagnóstico Automotor CRITERIOS SELECCIONADOS NORTE DE SANTANDER CÚCUTA Tipo Vehículo: LIVIANOS Servicio: NO PÚBLICO Antigüedad: 8 - 17 Años Eléctrico: No												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
11340251	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y DE GASES LA MERCED SAS	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 1#4-84 LA MERCED	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	7.328	217.906
16579099	C.D.A.G. LA MERCED DE LLERAS S.A.S	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CLL 0 N°1-66 BARRIO LLERAS RESTREPO	150.513	28.597	4.400	20.268	6.800	7.328	217.906
11982269	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO S.A.S.	900427322	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 96 NO 103 - 07 BARRIO NUEVO APARTADO	150.813	28.654	4.400	20.268	6.800	7.328	218.263
12831980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	900427446	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	KM 1 VIA CAÑO LIMON ARAUCA	151.000	28.690	4.400	20.268	6.800	7.328	218.486
18622854	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA AVANZAR	900841932	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CARRERA 5 N. 2-77	150.513	28.598	4.400	20.297	6.800	6.902	217.510
20837195	CDA ZONA INDUSTRIAL SAS	901392302	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 6E # 3 - 07 BARRIO COLPET	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
1645547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	890505046	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 NO. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	157.717	29.966	4.400	22.309	6.800	7.704	228.896
18484873	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANAL DE BOGOTA SAS	901076450	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA CANAL BOGOTA CALLE 0 N. 4 - 15 ESQUINA LA MERCED	150.530	28.601	4.400	20.297	6.800	7.328	217.956
19947107	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE SAS	901263330	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	DIAGONAL 4 N. 5 - 30 BARRIO PAMPLONITA	150.513	28.598	4.400	20.297	6.800	7.328	217.936
17846146	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA AVANZAR CARROS S.A.S	901013631	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 7 N. 13 - 46 BARRIO EL PÁRAMO	150.513	28.598	4.400	20.297	6.800	6.902	217.510
VALOR MAXIMO AUTORIZADO												228.896

5.2.2.1 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”

Se efectuó un estudio de mercado mediante la consulta en la página de la Superintendencia de Transporte donde se muestran los CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORIZADOS para prestar sus servicios en las ciudades de Cúcuta y Ocaña en el departamento de Norte de Santander, así como las tarifas autorizadas y las categorías en las cuales se encuentran autorizados los CDA.

Estas empresas tienen sus precios avalados y aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, por lo tanto se establece que son precios regulados por el gobierno nacional, lo que se traduce en que no es necesario realizar un estudio de precios históricos, como tampoco solicitar cotizaciones en el mercado.

LAS TARIFAS RESUMIDAS EN LOS ANTERIORES CUADROS CORRESPONDEN A LAS CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_usuario/

5.2.3. PRECIO DE REFERENCIA

Este estudio se realizó basado en el análisis de los precios aprobados por la Superintendencia de Puertos y Transporte y el Ministerio de Transporte, tomando la tarifa con el mayor valor autorizado correspondiente para cada tipo de vehículo y su antigüedad en años en la ciudad de Cúcuta. Ya que el precio es regulado corresponde a las entidades fijar la tarifa máxima regulada como precio de referencia con el fin de permitir que todos los CDA autorizados puedan presentar su oferta en el presente proceso en caso de estar interesados y así garantizar pluralidad de oferentes. Igualmente es importante resaltar que en todo caso y de acuerdo a la modalidad de selección que corresponde a la Mínima Cuantía el factor de selección corresponderá al menor valor ofertado.

Es de resaltar que para el cálculo de esta tarifa total se tienen en cuenta todos los impuestos y recaudos que la componen de acuerdo a la Resolución 0003318 del 14 de septiembre 2015 establece rangos de precios para servicios prestados por Centro de Diagnostico Automotor igualmente la misma fue modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021 y la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064285 de 30-12-2021.

Para este análisis no se consideraron variables para el cálculo del presupuesto, por cuanto está asignado por una suma de **\$14.499.028,00**, para las unidades centralizadas por el Cenac Cúcuta.

Como se comentó anteriormente, el análisis de precios se realizó basado en las tarifas APROBADAS por el gobierno nacional. En consecuencia, corresponde a la única tabla de tarifas aprobada como base de precios de referencia, que en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen y categoría de vehículos y motocicletas para las cuales se encuentren autorizados, aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

ASI LAS COSAS EL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR RESUME LAS TARIFAS TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACION:

TIPO	VALOR MAXIMO AUTORIZADO EN CUCUTA
PESADOS 2 EJES NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	\$ 345.176
PESADOS 2 EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
PESADOS 2 EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
LIVIANOS NO PUBLICOS ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS	\$228.896

5.2.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS:

El Comité Económico Estructurador, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar la suficiencia del presupuesto asignado, con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración y a las cuales les fueron apropiados los recursos en esta unidad, para este efecto se hace el siguiente análisis:

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

RTMYEC CUCUTA

BICON 50							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CANTIDAD DE EJES	MODELO	CATEGORIA	PRECIO DE REFERENCIA
1	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA DIY- 880 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-AB-00005 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2013	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
2	CARRO T. IRRIGADOR DE ASFALTO PLACA SME -150 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-AB-00004 MARCA FREIGLINER LINEA M2 106 MODELO 2011. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2011	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
3	TRACTO CAMION PLACA WFA -391 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF-00115 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
4	TRACTO CAMION PLACA WDF- 048 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF 00030 MARCA INTERNATIONAL LINEA 9600SBA MODELO 2009. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2009	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
5	TRACTO CAMION PLACA NMF -197 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EF 00029 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2007	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
6	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA DOE -396 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00007 MARCA CHEVROLET LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	228.896

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

7	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -803 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00006 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	228.896
8	CHEVROLET LUV DIMAX PLACA HCD -804 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-EK-00009 MARCA CHEVROLETT LINEA LUV D DMAX MODELO 2010. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	228.896
9	CARROTANQUE AGUA PLACA DIW- 807 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-EA 00042 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
10	VOLQUETA SENCILLA PLACA SHI -487 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00265 MARCA FORD LINEA F-8000 MODELO 2003. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2003	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
11	VOLQUETA SENCILLA PLACA FLA- 516 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FU 00284 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2007. CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2007	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
12	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BNA -102 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00275 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
13	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-035 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00277 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

14	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-036 EMPADRONAMIENTO EJC-BR18-FD 00278 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
15	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA BVM-039 EMPADRONAMIENTO EJC-BRING-FD 00281 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO 2004. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2004	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 18 A MAS AÑOS	\$ 345.176
16	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-084 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00495 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
17	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-085 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00494 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
18	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-090 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00499 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
19	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-091 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00500 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
20	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-086 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00493 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR 2013. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

21	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-083 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00496 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
22	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-088 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00497 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
23	VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA KGH-089 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-FD-00498 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 SBA MODELO WORK STAR (2013). CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2013	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
24	UNIDAD DE LUBRICACIÓN PLACA DIY-828 EMPADRONAMIENTO EJC-BICON50-KD-00018 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2011. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2011	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
25	GRUA HIDRAULICA PLACA WFA 376 EMPADRONAMIENTO EJC-BR-02-JA-00033 MARCA INTERNATIONAL LINEA 7600 MODELO 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
26	CAMION CARRO TALLER PLACA WFA 394 EMPADRONAMIENTO EJC-BRMAI-KA-00063 MARCA INTERNATIONAL LINEA 4300 MODELO DURASTAR 2012. CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDA D DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
							\$ 8.627.336
							BIJOS

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

1	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA PLACA MILITAR: EJC-BR30-FU-00306 PLACA CIVIL: ISJ-923 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000169266 6 ACTIVO FIJO 167500000199 CENTRO DE COSTO:3N2EL17410 NUMERO DE EQUIPO: MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2010	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
2	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA SENCILLA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FU-00311 PLACA CIVIL: DIW-817 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000202713 0 ACTIVO FIJO:167500000270 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17411 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2012	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
3	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00321 PLACA CIVIL:ISJ-928 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000169266 9 ACTIVO FIJO 167500000195 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17403 MARCA : KENWORTH MODELO:2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
4	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR:EJC-BR30-FD-00322 PLACA CIVIL:ISJ-929 NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000169267 0 ACTIVO FIJO: 167500000196 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17404 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

5	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00323 PLACA CIVIL:ISJ-930 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000000169267 1 ACTIVO FIJO: 167500000197 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17405 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
6	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00324 PLACA CIVIL: ISJ-931 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000000169267 2 ACTIVO FIJO 167500000198 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17406 MARCA : KENWORTH MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
7	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00523 PLACA CIVIL: DIW-840 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000000202714 1 ACTIVO FIJO : 167500000271 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17407 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
8	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00524 PLACA CIVIL: DIW-810 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000000202714 2 ACTIVO FIJO 167500000272 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17408 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

9	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-FD-00525 PLACA CIVIL:DIW-845 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000202714 3 ACTIVO FIJO 167500000273 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17409 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
10	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00526 PLACA CIVIL:DIW-811 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000202713 7 ACTIVO FIJO 167500000343 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17400 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
11	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00527 PLACA CIVIL: DIW-812 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000202713 8 ACTIVO FIJO 167500000342 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17399 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
12	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00528 PLACA CIVIL: DIW-837 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000202713 9 ACTIVO FIJO 167500000344 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17401 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

13	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00529 PLACA CIVIL: DIW-838 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000202714 0 ACTIVO FIJO 167500000345 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17402 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
14	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00388 PLACA CIVIL: KGF-754 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000193768 9 ACTIVO FIJO 167500000340 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
15	CLASE DE VEHICULO:VOLQUETA DOBLE TROQUE PLACA MILITAR: EJC-BR30-FD-00391 PLACA CIVIL: KGF-756 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000193769 2 ACTIVO FIJO 167500000341 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17398 MARCA : INTERNACIONAL MODELO:2012 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2012	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 345.376
16	CLASE DE VEHICULO: CARROTANQUE PARA AGUA PLACA MILITAR: EJC-BIJOS-EA-00044 PLACA CIVIL: EAO-062 NÚMERO DE INVENTARIO: 8004030000000000000242660 4 ACTIVO FIJO 167500000346 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17391 MARCA : CHEVROLET MODELO:2016 . CANTIDAD DE EJES 2	SERVICIO	1	2	2016	PESADOS 2EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS	\$ 345.176

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

17	CLASE DE VEHICULO: CARROTANQUE PARA COMBUSTIBLE PLACA MILITAR: EJC-BR30-EB-00032 PLACA CIVIL: WFA-415 NÚMERO DE INVENTARIO: 80040300000000000000193774 3 ACTIVO FIJO 167500000192 CENTRO DE COSTO: 3N2EL17392 MARCA : INTERNACIONAL MODELO: 2010 . CANTIDAD DE EJES 3	SERVICIO	1	3	2010	PESADOS 3 O MAS EJES NO PUBLICO ANTIGÜEDAD DE 8 A 17 AÑOS	\$ 344.976,00
							\$ 5.870.792

5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La Entidad se permite aclarar que una vez analizada la información se estableció el precio de referencia para cada uno de los ítems establecidos en este estudio y se establece que la necesidad se encuentra cubierta en un 100% para los vehículos descritos en el plan de necesidades.

NOTA: La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios CONTRATADOS que se pacten en el mismo, LOS CUALES NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS PRECIOS AUTORIZADOS PARA EL CDA QUE RESULTE SER EL CONTRATISTA.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

En caso de personas naturales ó jurídicas que pertenezcan al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA) según lo dispuesto en la ley 2010 de 2019, deberán manifestar en su propuesta económica el valor correspondiente al IVA (EN CASO QUE APLIQUE), en todo caso el precio de referencia a evaluar es sobre el PRECIO SIN IVA, para el caso que pertenezca al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).

En todo caso el precio de referencia a evaluar es sobre el PRECIO SIN IVA, para el caso que pertenezca al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA), es pertinente y de acuerdo a la Resolución No. 6302 de 2014 – Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, página 131, numeral 21, la cual indica:

21. En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia el cual incluye IVA (a los ítems que aplique).

La oferta de menor valor se seleccionará con base en la sumatoria de los valores unitarios totales ofertados, después de la corrección aritmética

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para la Central Administrativa y Contable CENAC-CUCUTA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.



5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad

Estatel debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso
- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014: Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
- Manual de buenas prácticas de contratación pública Resolución No. 6346 del 14 septiembre 2012.
- Resolución 0068 del 11 de enero de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Resolución No 304 de 2022 del Ministerio de Salud por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril de 2022.
- Decreto 1860 de 2021” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

La Central Administrativa y Contable Regional Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de contratación NO supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en



el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos

para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.

- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.



Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo



solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables



Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CÚCUTA, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad., se deberá diligenciar el formulario correspondiente.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCION” (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO “Pacto de Integridad”

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES



Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario Complemento a la invitación).

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. ASPECTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACION

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE Ó NO CUMPLE

VER CUADRO DESCRITO EN ANEXO TECNICO

6.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el anexo No 2 “**Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias**” del pliego de Condiciones, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

- El oferente debe manifestar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal la disponibilidad inmediata para realizar Revisión TÉCNICO-MECÁNICA de los vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC CUCUTA.
- El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-

MECÁNICA en la ciudad de Cúcuta, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador.

El oferente que presente oferta debe estar debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios en todas las categorías requeridas en el presente proceso.

Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Cúcuta, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos pesados objeto de la revisión.

La Entidad acepta la acreditación de la prestación del servicio bajo la modalidad de convenio comercial con un CDA del área metropolitana de Cúcuta, el cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y mínimo por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más en todo caso los precios ofertados NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS PRECIOS AUTORIZADOS PARA EL CDA QUE RESULTE SER EL CONTRATISTA y EL CDA CON EL CUAL SE TENGA CONVENIO PARA LA CIUDAD EN LA QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS MEDIANTE CONVENIO.

- El proponente debe garantizar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.
- El oferente debe certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal manifestara el compromiso de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.
- El oferente interesado en participar se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA CENAC CÚCUTA realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.
- La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.
- El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice,

complemente, modifique sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del CDA

- El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal el compromiso que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
- Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo; este registro deberá ser entregado al Supervisor junto con los documentos soportes de cada uno de los pagos.
- El oferente se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.
- El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexara el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador.
- CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente deberá certificar por escrito y en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:

Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma

Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

- El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

6.2.3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO Y VALOR	NUMERO DE CONTRATOS SOLICITADOS
GOBERNACION DEL QUINDIO	Mínima cuantía	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNOMECAICAS Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS EN FUNCIONAMIENTO A CARGO DE LA S	020-2022-MINIMA CUANTIA	dos (02) contratos suscritos con entidades publicas o privadas cuyos objetos y/o alcances y/o actividades, tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUQUERRES	Mínima cuantía	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CERTIFICACIÓN TECNOMECAICA, DEL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL EPC TUQUERRES	MC-004-2022	experiencia mínimo 1 contratos, cuyo objeto sea relacionado con el del presente proceso de contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo UN (1) contrato ejecutados o facturas o constancias y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con **el objeto contractual** y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CUCUTA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYMES

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Parágrafo 1. En todo caso las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes , el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
- No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Plazo del contrato
- Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”, San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC CÚCUTA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso, contando con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior ($\geq$) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación publica certificando con máximo dos (2) contratos ejecutados o facturas o constancias de recibidos a entera satisfacción y debidamente suscritos, mediante el diligenciamiento del formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o facturas cuyo objeto sea relacionado con el objeto contractual del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato.
4. Plazo de ejecución
5. Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
6. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
7. No se aceptan auto certificaciones.

Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

6.2.4. GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA que la garantía técnica de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumple con los siguientes requisitos:



1. Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier incumplimiento.
2. Los servicios que el contratista se compromete a prestar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–CENAC CUCUTA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad legal aplicable.

6.2.5. DEL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe certificar que en caso que resulte deficiente la prestación de los servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las **VEINTICUATRO (24)** horas siguientes, al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

6.3. EVALUACION ECONOMICA

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente

para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la CENAC-CUCUTA, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional CENAC CÚCUTA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional CENAC CÚCUTA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO ofertado del bien y/o servicio incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL



CÚCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”

(...)

6.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION.

6.3.2.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.2.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

6.3.2.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6.3.1.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIO EN LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO (FORMULARIO NO. 4) DEBE PRESENTARSE EXPRESAMENTE EN EL MODELO FACILITADO POR LA ENTIDAD. Debe diligenciar en documento independiente la certificación de sostenibilidad de precios ofertados durante la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente,

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación con relacion a los bienes a adquirir	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad de la Entidad con el fin de determinar el el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	Jefe de Planeación y/o Las Unidades Militares Centralizadas por la CENACCU	En la Estructuración del Estudio Previo	Estructuración del Estudio Previo	A través de los estudios de mercado Y/O inquietudes de los proponentes interesados a través del SECOP II	Antes de publicar el documento en la Plataforma de Secop 2

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuada elaboración de la Invitación Pública	Invitación Pública deficiente que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato, no presenta reglas claras de participación ni cumple con la totalidad de los criterios que deben contemplarse.	4	2	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD	a) Un estudio previo bien elaborado y soportado con estudios de mercado permite una elaboración adecuada de la Invitación Pública . b) Consultas continuas en el portal de SECOP 2 que ofrece la información actualizada en materia contractual, y otros lineamientos y directivas de MDN - EJERICITO NACIONAL	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO, TECNICO Y ECONOMIO DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCION	Cotización de bienes a adquirir según el plan de necesidades emitido por cada unidad militar centralizada por la CENACCU	Estructuración del Estudio Previo, Invitación Pública	A través de un estudio previo bien elaborado y soportado de acuerdo a estudios de mercado, analisis de la oferta y la demanda del bien , observaciones de proponentes interesados a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente	Antes de publicar el documento en la Plataforma de Secop 2

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Atraso en la formalización de los informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción del contrato.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación	Verificar la entradas de los bienes Almacén de Intendencia	Consultar en el Sistema del Almacén de Intendencia la entrada de los bienes y SAP	*Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO											TRATAMIENTO DEL RIESGO											
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 el modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Revisión mensual para el control del estado de los proceso contractuales, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación	En el plazo de ejecución del contrato	Revisar el Plazo de terminación del contrato	*Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	*Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado y todo lo concerniente al objeto de este proceso	*Afectación del equilibrio contractua	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	*Revisión de la ecuación contractual *Cumplimiento del contrato para evitar incumplimientos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación	En la Estructuración	Antes de la Publicación de Invitación Pública	*Actualización en los estudios de mercado *Análisis económico	Trimestralmente

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	*Afecta el valor del contrato entre las partes	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	*La Entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación - Comités Estructurador Jurídico y Económico	En la Estructuración	Antes de laPublicación de Invitación Pública en el SECOP	*Contrato y sus antecedentes	*Cada vez que el cambio de normatividad afecte la regulación pactada en el contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO										TRATAMIENTO DEL RIESGO												
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Los riesgos de pérdida del bien utilizados para el cumplimiento del objeto, ocurrido por fuerza mayor o caso fortuito	*Incumplimiento del contrato *indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigios	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	*Transferencia del riesgo a través de una aseguradora	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación -Asesor Jurídico Designado	Ejecución del Contrato	Vencido el plazo de ejecución del Contrato	*Monitoreo y revisión a través del supervisor	*Todo el tiempo
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	*Afecta los compromisos salariales que el contratista tiene con sus empleados	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	*Contar con un cronograma actualizado de pagos para solicitar los recursos establecidos por éste y los terminos establecidos en el contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Jefe de Contratación	Ejecución del Contrato	Vencido el plazo de ejecución del Contrato	*Verificar en los antecedentes la fecha de pago establecida en el contrato vs fecha de expedición de la orden de pago presupuestal.	*Una vez mensualmente

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																		
VALORACIÓN DEL RIESGO											TRATAMIENTO DEL RIESGO							
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entregar los bienes en las condiciones exigidas	*Incumplimiento del contrato *Indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigio	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	* Invitación pública que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. *Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato - Jefe de Contratación
													Ejecución del Contrato				Con la suscripción del acta de liquidación - Realizar las Salvedades sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y Jefe de Contratación
																	*todo el tiempo	

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																		
VALORACIÓN DEL RIESGO											TRATAMIENTO DEL RIESGO							
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No suministrar los bienes de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada	*Incumplimiento del contrato *indemnización por daños y perjuicios causados al contratante *Posibles litigios *Afecta la gestión de la entidad	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	*Invitación pública que contenga condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista. *Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato - Jefe de Contratación
													Ejecución del Contrato				Con la suscripción del acta de liquidación - Realizar las Salvedades sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y Jefe de Contratación
																		*todo el tiempo

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																		
VALORACIÓN DEL RIESGO											TRATAMIENTO DEL RIESGO							
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de la entrega de los elementos en el plazo pactado en el contrato conforme a la Invitación Pública	* Incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato * Afecta la gestión de la entidad * Acarrea el incumplimiento de obligaciones administrativas de la entidad	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	* Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato - Jefe de Contratación
													Ejecución del Contrato				Con la suscripción del acta de liquidación - Realizar las Salvedades sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y Jefe de Contratación
																	*Al momento de la entrega	

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Matriz de Riesgos																						
VALORACIÓN DEL RIESGO											TRATAMIENTO DEL RIESGO											
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Perdidas de mercancía durante el transporte del sitio de bodegaje hasta el sitio de entrega.	* Incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato *Afecta la gestión de la entidad *Acarrea el incumplimiento de obligaciones legales de la entidad	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	*Exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato - Jefe de Contratación	Ejecución del Contrato	Con la suscripción del acta de liquidación - Realizar las Salvedades sobre el cumplimiento del objeto del contrato.	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y Jefe de Contratación	*Al momento de la entrega

8. GARANTIA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA no pudiese firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

El contratista seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a su costa y a favor de **CENAC REGIONAL CÚCUTA NIT. 900063431-6** como mecanismo de cobertura de riesgos una Garantía que cubra los siguientes amparos:

ETAPA CONTRACTUAL:

TIPO RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA (NIT 900.063.431-6), teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de la Central Administrativa y contable Cúcuta y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Central Administrativa y Contable para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Central Administrativa y Contable de Cúcuta asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos La Central Administrativa y Contable de Cúcuta, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Director de la Central Administrativa y Contable de Cúcuta. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Central Administrativa y Contable de Cúcuta, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, LA CENAC CUCUTA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A.MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, la CENAC CUCUTA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC CUCUTA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en LA ADQUISICION de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA

B.MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, la CENAC CUCUTA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA CENAC CUCUTA podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C.PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA CENAC CUCUTA, No obstante, LA CENAC CUCUTA se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO

Durante la ejecución del contrato, la CENAC CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, la Central Administrativa y Contable de Cucuta, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CENAC CUCUTA en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: INGRESO DE LOS RECURSOS. El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional.



PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de entrega del bien, La Central Administrativa y Contable de Cúcuta, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA”

9.2. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas de la CENAC CÚCUTA. El plazo para la ejecución será hasta el 15 de diciembre 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN
BICON	CUCUTA O SU ÁREA METROPOLITANA
BIJOS	CUCUTA O SU ÁREA METROPOLITANA

9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante será el estipulado mediante la el acto administrativo de adjudicación.

9.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES contra entrega dentro de los treinta (30)



días siguientes a la presentación de la FACTURACION ELECTRONICA CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El contratista deberá facturar por unidad, así mismo deberá realizar la entrega por unidad, para lo cual deberá establecer un cronograma junto con el supervisor.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en **PESOS COLOMBIANOS**

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC CÚCUTA
7. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el CONTRATANTE, cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la CENAC CÚCUTA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
11. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
13. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
15. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
16. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
18. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
21. El proponente debe garantizar que los Elementos a adquirir son de buena calidad.
22. El proponente debe garantizar la entrega de los elementos en la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL:

En virtud del contrato resultante las obligaciones de la CENAC CÚCUTA, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato y disponibilidad presupuestal.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CENAC CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida anteriormente de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
13. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
14. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
15. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
16. Aprobar la garantía única de cumplimiento.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”, San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



REGIONAL CÚCUTA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar los siguientes criterios, teniendo en cuenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y para verificar lo anterior, el oferente debe allegar **junto con su oferta** los documentos que acrediten alguna(s) de las circunstancias descritas a continuación:

Decreto 1082 de 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate se aplicará el artículo 35, en su numeral 12, de la Ley 2069 de 2020, señalando la Entidad el siguiente método aleatorio: Se realizará un sorteo que se efectuará con el sistema de balotas, de forma virtual, con el siguiente procedimiento:

- a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas.
- b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que manifiesten escoger en la audiencia, ésto para identificar a cada oferente con un número de balota.
- c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se les pide a un funcionario de la CENAC que saque una de ellas.
- d) La balota que sale de la bolsa queda como la ganadora.
- e) Las balotas que quedan en la bolsa quedan eliminadas.

Nota 1: El sorteo se realizará de forma virtual vía Skype en el link que se les estará informando por mensaje enviado a través de la plataforma del Secop 2, en donde se establecerá el día y la hora exacta de su realización.

11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

12. . ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

13. SUPERVISION

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante del presente proceso de selección, la Entidad designó como supervisor al **MARTINEZ RUBIO RAFAEL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BICON 50** y/o quien haga sus veces debidamente encargado, quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor.

No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL CÚCUTA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a

presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 12 de 2020 políticas de Contratación del Sector Defensa.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL CÚCUTA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

RESOLUCION N°. 2022217000029885 DEL 16 DE MAYO DE 2022
NOMBRE: MY. RAFAEL MARTÍNEZ RUBIO
CARGO: Ejecutivo 2do. Cdte. BICON50 y/o quien haga sus veces debidamente encargado

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO.

14. DE LA INDEMINIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

15. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

16. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Se tendrá en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

17. RELACIÓN DE ANEXOS



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-045-CENAC-CÚCUTA-2022 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS DEL BICON 50 Y BIJOS, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: certificaciones de consulta de precios, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de nombramiento de comités y plan de necesidades.

ORIGINAL FIRMADO

CR. NESTOR JOSE ROJAS PARRADO
JEFE DE ESTADO MAYOR CENOR
Gerente de Proyecto

PS. FAUSTO ARDILA SERRANO
Comité Jurídico Estructurador

PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Comité Económico Estructurador

ST. DIEGO FERNANDEZ RAMIREZ
Comité Técnico Estructurador

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com

